

# NOTA INFORMATIVA 091/2023

## Circular 1/2023, aplicación del art. 66 1b de la Ley 11/2022, de 28 junio, General de Telecomunicaciones



**Documento elaborado por:**  
Marina Rejat, Consultora

**Más información y contacto:**  
[www.ingecal.org](http://www.ingecal.org)  
[ingecal@ingecal.org](mailto:ingecal@ingecal.org)  
[\(+34\) 93 237 83 90](tel:+34932378390)

**Fecha de redacción:**  
05 de julio del 2023

## Introducción

Como consecuencia de las dudas suscitadas respecto a la interpretación del nuevo artículo 66.1.b) de la vigente Ley General de Telecomunicaciones y a petición de la directora de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), se ha publicado el 28 de junio del 2023 en el Boletín Oficial del Estado la [Circular 1/2023](#) dónde se establecen los [criterios](#) a los que responderá la autoridad en la [aplicación de la normativa de protección de datos personales](#).

## Referencias

- El nuevo artículo 66.1.b de la ley General de Telecomunicaciones indica:

*[Artículo 66](#). Derecho a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas, con los datos de tráfico y de localización y con las guías de abonados.*

*1. Respecto a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas [los usuarios](#) finales de los servicios de comunicaciones interpersonales disponibles al público basados en la numeración [tendrán los siguientes derechos](#):*

- a) [a no recibir llamadas automáticas](#) sin intervención humana o mensajes de fax, con fines de comunicación comercial sin haber prestado su consentimiento previo para ello;*
- b) [a no recibir llamadas no deseadas](#) con fines de comunicación comercial, salvo que exista consentimiento previo del propio usuario para recibir este tipo de comunicaciones comerciales o salvo que la comunicación pueda ampararse en otra base de legitimación de las previstas en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 de tratamiento de datos personales.*

- El artículo 6.1 del RGPD establece las bases de legitimación siguientes:

### *Artículo 6 Licitud del tratamiento*

*1.El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:*

*a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;*

*b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;*

*c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;*

*d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;*

*e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;*

*f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.*

## Bases de legitimación del tratamiento de datos personales en las comunicaciones no solicitadas

Los criterios que aplicará la AEPD en relación con el nuevo artículo 66.1.b sobre el derecho de los usuarios finales a no recibir llamadas no deseadas con fines de comunicación comercial, salvo exista consentimiento previo del propio usuario o salvo pueda ampararse a las bases de legitimación previstas en el artículo 6.1. del RGPD son:

### 1. Tratamiento de los datos de contacto basado en un consentimiento específico previo del usuario al tratamiento de sus datos con fines comerciales.

No podrán realizarse llamadas comerciales a números generados aleatoriamente.

No podrán realizarse llamadas a usuarios que figuren en las guías de abonados si no existe el consentimiento específico en la correspondiente guía.

### 2. Tratamiento basado en una relación contractual previa.

Siempre que se hayan obtenido los datos de forma lícita, los emplee en comunicaciones referentes a sus productos o servicios y que sean similares al objeto del contrato.

Las comunicaciones de datos personales para fines comerciales a otras empresas del grupo no están legitimadas, ya que requieren de un consentimiento específico previo del usuario.

La relación contractual sea vigente durante el último año.

En todas las comunicaciones se debe ofrecer la posibilidad de oponerse al tratamiento mediante un procedimiento sencillo y gratuito.

### 3. Se deberán consultar previamente los sistemas de exclusión publicitaria (como la lista Robinson).

### 4. Tratamiento de números correspondientes a personas físicas, que pueden figurar en guías de abonados o instrumentos similares, basado en la prestación de un servicio a personas jurídicas con la finalidad de ofertar productos y servicios relacionados con la actividad profesional.

Los números de teléfono en guías de abonados únicamente podrán usarse si existe consentimiento expreso para este uso concreto.

## Garantías para un adecuado cumplimiento

Para el adecuado cumplimiento de los principios de lealtad y transparencia, según AEPD, deberán adoptarse las siguientes garantías:

1. Al inicio de cada llamada, informar de:
  - ✓ Identidad del empresario o persona por cuenta de la cual se efectúa la llamada.
  - ✓ Finalidad comercial de la misma
  - ✓ Posibilidad de revocar el consentimiento o ejercer el derecho de oposición
2. Ante cualquier manifestación inequívoca del usuario contraria a la llamada, deberá entenderse como revocación del consentimiento y atenderse inmediatamente.
3. La grabación de la llamada como medio de demostrar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

Referencias:

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/28/pdfs/BOE-A-2023-15071.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/06/29/pdfs/BOE-A-2022-10757.pdf>

<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>